



Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por la señora Mar Doñate Gimeno contra la Resolución del Director General del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se aprueba la lista de personas que han superado el concurso oposición derivado de la oferta de empleo público adicional de estabilidad ordinaria y excepcional de estabilización para cubrir plazas vacantes en la categoría enfermero/enfermera del Servicio de Salud de las Islas Baleares

Antecedentes

1. El 24 de mayo de 2022 se publicó en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2022 por el que se aprueban las ofertas de empleo público adicional de estabilidad ordinaria y excepcional de estabilización para el año 2022 del personal estatutario dependiente del Servicio de Salud de las Islas Baleares, que fue rectificado por medio del Acuerdo del mismo órgano de 31 de octubre de 2022 (BOIB núm.141, de 1 de noviembre de 2022).
2. El 3 de diciembre de 2022 se publicó en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* la Resolución de 1 de diciembre de 2022 del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se aprueban las bases generales y el baremo de méritos que deben regir las convocatorias de los procesos de selección por medio de la modalidad de concurso oposición derivada de la oferta de empleo público adicional de estabilidad ordinaria y excepcional de estabilización para el año 2022 del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

En cuanto lo que nos ocupará, esto es, la exigencia como requisito de acceso a la categoría profesional de enfermero/enfermera, y a todas las del SSIB, se estableció en el Antecedente de Hecho 9 lo siguiente:

«En cuanto a las exigencias de conocimientos de catalán, se rigen por lo que establecen la Ley 4/2016, de 6 de abril, de medidas de capacitación lingüística para la recuperación del uso del catalán en el ámbito de la función pública, y por el Decreto ley 6/2022, de 13 de junio, de nuevas

medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público de las Islas Baleares.»

En la parte dispositiva, número 2:

«2. Hacer pública en el anexo 3 la relación de categorías profesionales y especialidades que deben cubrirse, especificando la titulación y la especialidad requeridas (en su caso), el nivel de conocimientos de catalán requerido y el número plazas de cada categoría.»



En el punto 8.2 del Anexo 1:

«d. Acreditar el nivel de conocimientos de catalán exigido según el grupo profesional y de acuerdo con la normativa vigente.»

Y en el antes mentado Anexo 3, la exención del conocimiento de la lengua catalana como requisito de participación y acceso a la condición de personal estatutario fijo de todas las categorías profesionales del subgrupo A1 sanitario, la de enfermería, enfermero de salud mental, enfermero de urgencias de atención primaria y enfermero obstétrico-ginecológico.

- El día 20 de diciembre de 2022 se publicó en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se aprueban y publican las convocatorias específicas de procesos selectivos, por el sistema de concurso extraordinario y/o concurso oposición, derivados de la oferta de empleo público adicional de estabilidad ordinaria y excepcional de estabilización para el año 2022, de las diferentes categorías/especialidades de Enfermería (subgrupo A2), para acceder a plazas vacantes de personal estatutario fijo, dependientes del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Cabe destacar de esta resolución por cuanto nos ocupará y, como hemos adelantado, es la exigencia como requisito de adquisición de la condición de personal estatutario fijo la acreditación de un determinado nivel de conocimientos de la lengua catalana, el punto 2.5.:

«2.5. Requisitos específicos Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes tienen que cumplir los requisitos establecidos en el punto núm. 8 del anexo 1 de ambas bases generales, publicadas en el BOIB núm. 157/2022, de 3 de diciembre, y en el anexo 2 de esta convocatoria, en que se describen los requisitos de titulación y especialidad, si procede.

En las categorías/especialidades de esta convocatoria específica, los aspirantes están exentos de acreditar como requisito el nivel de conocimientos de catalán. En todo caso, la presentación de cualquier nivel de conocimientos se computará como mérito.»

4. El 2 de marzo de 2023 se publicó en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares, de 28 de febrero de 2023, por la que se corrigen diferentes errores y se modifican con motivo de la estimación de varios recursos de reposición de las resoluciones de 1 de diciembre de 2023 del director general del Servicio de Salud de las Illes Balears por las que se aprobaron las bases generales y el baremo de méritos que rigen las convocatorias de los procesos de selección por medio de las modalidades de concurso oposición y concurso extraordinario derivadas de la oferta de empleo público adicional de estabilidad ordinaria y excepcional de estabilización para el año 2022 del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares, resolución que, en cuanto a la exigencia del requisito de conocimientos de la lengua catalana, pasó de la exención antes dicha, a sólo once categorías profesionales, todas ellas del subgrupo A1 sanitario y, además, la de Enfermería de Salud Mental, por lo que la categoría profesional de Enfermero/Enfermera ha dejado de estar exenta.
5. El 3 de marzo de 2023 se publicó en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares, de 28 de febrero de 2023, por la que se corrigen diferentes errores y se modifican con motivo de la estimación de diversos recursos de reposición de las resoluciones de 20 de diciembre de 2022 del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por las que se aprobaron las convocatorias específicas de procesos selectivos por el sistema de concurso extraordinario y/o concurso-oposición derivadas de la oferta de empleo público adicional de estabilidad ordinaria y excepcional de estabilización para el año 2022 del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares que afectan a todas las categorías profesionales, resolución que, en cuanto a la exigencia del requisito de conocimientos de la lengua catalana, pasó de la exención antes dicha, a sólo once categorías profesionales, todas ellas del subgrupo A1 sanitario y, además, la de Enfermería de Salud Mental, tornando así obligatorio el conocimiento de aquella en un determinado nivel para determinadas categoría, por lo que la categoría profesional de Enfermero/Enfermera ha dejado de estar exenta.
6. El 3 de octubre siguiente se publicó la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se aprueban las listas



definitivas de admitidos y excluidos. En la misma figuraba la señora Mar Doñate Gimeno como admitida.

7. Una vez realizada la prueba de oposición, el 8 de febrero de 2024 se publicó en la página web del SSIB la Resolución del Director General por la que se aprueba la lista de personas que han superado la fase de oposición figurando, entre otras, la señora Mar Doñate Gimeno, abriéndose entonces la fase de concurso.
8. El 4 de diciembre siguiente se publicó en la página web del SSIB la diligencia del secretario en la que figuraba el resultado de la fase de concurso.
9. El 4 de diciembre de 2024 se publicó en el web del Servicio de Salud la Resolución del Director General del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se aprueba la lista de personas que han superado el concurso oposición derivado de la oferta de empleo público adicional de estabilidad ordinaria y excepcional de estabilización para cubrir plazas vacantes en la categoría enfermero/enfermera del Servicio de Salud de las Islas Baleares, figurando la señora Mar Doñate Gimeno en el anexo 3, dedicado a la lista complementaria por no haber obtenido plaza.
10. El 17 de diciembre, la señora Mar Doñate Gimeno ha interpuesto un recurso de reposición contra dicha Resolución de 4 de diciembre invocando que no se le ha computado el nivel C2 de conocimientos de la lengua catalana que obtuvo el 23 de diciembre de 2016, tal y como acredita.
11. Con motivo del recurso interpuesto, el Servicio de Desarrollo Técnico de Procesos de Selección ha expedido informe de día 19 de diciembre en el que se indica lo siguiente:

La candidata presentó inicialmente en la aportación de documentación una homologación correspondiente al C2 de catalán, que le fue rechazado porque no acompañó adjunto a éste, el certificado original, tal y como se desprende del certificado emitido por la Dirección de Política Lingüística.

La Sra. Doñate presentó en periodo de alegaciones el correspondiente certificado original juntamente con el certificado de homologación. Desde este servicio se le aceptó, pero con fecha de homologación (14/02/2024). Debería haberse corregido la fecha del certificado original (23/12/2016), lo que hizo que el programa informático no le sumara la puntuación que se le



hubiese otorgado: 3,2 puntos, puesto que todo lo que sobrepase la fecha de corte de baremación (23/01/2023), el programa informático no lo tiene en cuenta aunque esté aceptado. Por tanto, debemos corregir esta fecha para que a la Sra. Doñate se le otorguen los 3,2 puntos que le corresponden del apartado de conocimientos orales y escritos de catalán.



12. En fecha 13 de enero de 2025 se publicó en el web del Servicio de Salud de las Islas Baleares la Resolución del Director General del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se confería audiencia a los interesados para que hiciesen las alegaciones que estimasen convenientes, sin que se haya cumplimentado el tramite por nadie.

Fundamentos de derecho

Fundamentos jurídico-formales

a) *Naturaleza jurídica del recurso*

La parte recurrente ha formulado un recurso de reposición contra la Resolución del Director General del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se aprueba la lista de personas que han superado el concurso oposición derivado de la oferta de empleo público adicional de estabilidad ordinaria y excepcional de estabilización para cubrir plazas vacantes en la categoría enfermero/enfermera del Servicio de Salud de las Islas Baleares que, al tratarse de un acto de trámite cualificado, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP, en lo sucesivo), es susceptible de ser recurrido, en este caso en reposición.

b) *Competencia*

Dado que la Resolución impugnada fue dictada al amparo de lo que se dispone en el punto 2.o) de la Resolución de la consejera de Presidencia, Función Pública e Igualdad de 24 de febrero de 2021 por la que se delegan competencias en materia de gestión de personal estatutario (BOIB núm. 31, de 4 de marzo de 2021), el director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares es competente también para conocer del recurso, de acuerdo con los artículos 25.5 y 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

c) *Legitimación*

La parte recurrente tiene legitimación activa *ad procesum*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículos 4 y 112 (LPACAP),

d) *Temporalidad*

El recurso se ha planteado en el plazo de un mes establecido en el artículo 123.1 de la LPACAP.



Fundamentos jurídico-sustantivos

Primero.- Sobre la presentación documental

Alega la interesada que la acreditación documental fue efectuada en tiempo y forma, acompañando la copia sellada de la misma.

Pues bien, como se puede observar a partir del informe de la Jefa del Servicio de Desarrollo Técnico de Procesos de Selección de 19 de diciembre de 2024, el certificado de conocimientos de la lengua catalana de nivel C2 expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, este lo obtuvo el 23 de diciembre de 2016, sin embargo no se le valoró ya que, por error, se consideró la fecha de homologación, el 14 de febrero de 2024, es decir, con posterioridad a la finalización del plazo para el cómputo de los méritos, en vez de aquella, que es cuando realmente obtuvo el nivel de conocimientos la lengua catalana.

Así las cosas, y dado que el requisito de conocimientos de esta lengua en la categoría de enfermería es el B2, procede valorar como méritos los niveles superiores y que, en este caso, tiene asignada la puntuación de 3,2 para el C2, ello de conformidad con el punto 4, de la letra A) del Anexo 2 de las bases que rigen esta convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede estimar el recurso, asignando a la interesada la puntuación de 3,2 en el apartado dedicado a los conocimientos de la lengua catalana, debiendo valorar nuevamente a la candidata.

Segundo.- Conservación de los actos

Habida cuenta que, como se explicita en el informe, la revaloración de los méritos no comporta para la recurrente la obtención de plaza y sólo ascender en el orden de prelación dentro de la lista complementaria, la estimación del recurso no produce consecuencia alguna más allá de eso, por

lo que, de conformidad con lo previsto en el art. 51 LPACAP, procede la conservación de las actuaciones administrativas, más allá de corregir el mentado anexo 3º.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho y, en atención a todo lo expuesto, dicto la siguiente



Resolución

1. Estimar el recurso de reposición interpuesto por la señora Mar Doñate Gimeno contra la Resolución del Director General del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se aprueba la lista de personas que han superado el concurso oposición derivado de la oferta de empleo público adicional de estabilidad ordinaria y excepcional de estabilización para cubrir plazas vacantes en la categoría enfermero/enfermera del Servicio de Salud de las Islas Baleares, debiendo valorarse los conocimientos orales y escritos de catalán en 3,2 puntos, procede revisar la puntuación total.
2. Conservar el resto de actuaciones administrativas practicadas
3. Notificar esta resolución a la persona interesada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como al Servicio de Desarrollo Técnico de Procesos de Selección.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con los artículos 10, en relación con el 8.2.a), y 46, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

La directora de Coordinación Administrativa del Servicio de Salud de las Islas Baleares

Por suplencia del director general —art. 27.1 Decreto 79/2023 (BOIB nº 131, de 23 de septiembre)—

